



REFORMA CÓDIGO DE AGUAS

Oscar Cristi Marfil
Director
Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas



Reforma Código de Aguas: Indicaciones Ejecutivo

Indicación Sustitutiva del Ejecutivo

- **Número de indicaciones: 133 indicaciones y 12 artículos transitorios**
- **Incidencia en artículos Código de Aguas:**

Artículos:

- 4 bis nuevo / 5 / 7 / 16 / 19 bis nuevo / 20 / 21 / 27 / 30 / 38 / Párrafo 5, nuevo, De los Acuíferos (Arts. 40 bis y 40 ter) / 41 / 41 bis nuevo / 48 / 55 bis nuevo / 56 / 56 bis nuevo / 56 ter nuevo / 58 / 58 bis / 59 / 60 / 61 / 61 bis nuevo / 61 ter nuevo / 62 / 62 bis nuevo / 62 ter nuevo / 62 quáter nuevo / 52 quinquies nuevo / 63 / 63 bis nuevo / 63 ter nuevo / 63 quáter nuevo / 63 quinquies nuevo / 64 / 64 bis nuevo / 65 / 66 / 67 / 68 / 71 / 107 / 114 / 117 / 119 / 120 / 122 / 129 bis / 129 bis 1 / 129 bis 1A nuevo / 129 bis 1B nuevo / 129 bis 1C nuevo / 129 bis 2 / 129 bis 3 / 129 bis 4 / 129 bis 5 / 129 bis 6 / 129 bis 7 / 129 bis 8 / 129 bis 9 / 129 bis 10 / 129 bis 11 / 129 bis 12 / 129 bis 13 / 129 bis 14 / 129 bis 15 / 129 bis 16 / 129 bis 17 / 29 bis 18 / 129 bis 21 / 130 / 131 / 132 / 133 / 134 / 135 / 136 / 137 / 139 / 140 / 141 / 142 / 142 bis nuevo / 143 / 144 / 145 / 146 / 147 bis / 147 ter / 148 / 149 / 150 / 151 / 152 / 156 / 158 / 159 / 160 / 163 / 171 / 172 ter / 173 bis / 188 / 196 / 206 / 207 / 220 / 222 / 224 / 241 bis nuevo / 258 / 263 / 264 / 283 bis nuevo / Párrafo 6 nuevo, Panel de Expertos en Recursos Hídricos (Arts. 293 bis, 293 ter, 293 quáter, 293quinquies, 23 sexes, 293 sépties, 293 octies, 293 nonies, 293 decies) / Párrafo 7 nuevo, Comisión Interministerial de Recursos Hídricos (Art. 293 undecies) / 294 / 297 / 299 / 299 quáter nuevo / 307 bis / 314 / 314 bis nuevo / 315 / 2 transitorio / 5 transitorio / 7 transitorio / 10 transitorio / 11 transitorio / 12 transitorio.

Visión del Gobierno

El Gobierno ha decidido presentar esta indicación sustitutiva para enfrentar la creciente escasez hídrica que afecta al país, y así dar mayor seguridad y equidad en el acceso al agua, para lo que se requiere, entre otros, un fortalecimiento de la regulación vigente con el objeto de contar con herramientas que permitan enfrentar adecuadamente los desafíos asociados a la gestión sustentable de los recursos hídricos, en particular de las aguas subterráneas. Asimismo, se aborda el problema de la compatibilización de los usos múltiples del agua, tanto extractivos como no extractivos, entre otras materias.

Indicaciones que patrocinan modificaciones aprobadas en Comisión de Agricultura, por tratar materias de iniciativa exclusiva del Ejecutivo

- **Número de indicaciones: 27 indicaciones**
- **Incidencia en artículos Código de Aguas:**

Artículos:

- 27 / 56 bis nuevo / 62 / 66 bis / 66 ter nuevo / 67 / 129 bis 1A nuevo / 129 bis 7 / 129 bis 9 / 129 bis 12 / 129 bis 13 / 131 / 140 / 146 / 147 bis / 147 quáter / 148 / 149 / 150 / 172 bis / Párrafo 6 nuevo, Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (Arts. 293 bis y 293 ter) / 299 / 307 ter nuevo / 314 / 11 transitorio / cuarto transitorio / décimo segundo transitorio nuevo.

Reforma Código de Aguas: Ejes de la propuesta



Ejes	Objetivo	Contenidos
Mayor seguridad hídrica	Incorporar normas que permitan enfrentar situaciones prolongadas de déficit hídrico.	Planes estratégicos de gestión de recursos hídricos para 101 cuencas en 10 años. Contenido de Planes: modelación hidrológica e hidrogeológica, balances hídricos, recuperación de acuíferos, agua para consumo humano, y redes de estaciones y monitoreo.
Gestión sustentable de acuíferos	Contar sistema de gestión y garantizar uso sustentable. Código actual básicamente agua superficial.	Se facilita la infiltración de acuíferos. Restricciones al otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas. Restricciones al uso de derechos de aprovechamiento de aguas para resguardar la sustentabilidad de los acuíferos.
Prioridad para el consumo humano	Abastecimiento de agua potable para población urbana y rural, en la cantidad y calidad adecuada.	Se reconoce como Derecho humano irrenunciable. Se permite creación de reservas para consumo humano de oficio. Se contempla trato especial para sistemas sanitarios rurales. Se garantiza agua para consumo humano por sobre otros usos.
Agua para conservación ambiental, turismo y recreación	Permitir e incentivar que recursos hídricos se destinen a fines no extractivos (conservación).	Se crea figura derechos de aprovechamiento de aguas de conservación para derechos nuevos o existentes, de carácter voluntario y exento del pago de Patente al no uso. Se permite a la DGA constituir Reservas de agua para conservación de oficio, y expropiar agua para conservación.
Certeza jurídica	Dar seguridad hídrica a cada titular de DAA respecto del caudal asociado y garantizar usos prioritarios como el consumo humano.	Se mantiene duración indefinida y libre transferibilidad. Nuevos derechos se asignan mediante remate, excepto para pequeños agricultores INDAP y servicios sanitarios rurales.
Desincentivos a la especulación	Generar mayores incentivos para que se reasignen DAA sin uso y reducir especulación.	Se aumenta la tasa de Patente al no uso del agua: se duplica cada 5 años desde año 16 en forma indefinida. Se reducen plazos de cobranza de PNU y remate de DAA en mora (morosidad alcanza 50%).
Agilización de trámites	Permitir procedimientos administrativos expeditos y en plataforma on-line.	Simplificación del procedimiento administrativo Registro de DAA en el Catastro Público de Aguas (CPA) Modificación de cauces artificiales Regularización de usos consuetudinarios
Fortalecimiento de organizaciones de usuarios de aguas (OUAs)	Dar herramientas para mejorar gestión sustentable de acuíferos y en sequía Actualizar Título III Libro II (otro proyecto)	Se busca potenciar su rol en modificación de cauces artificiales, recarga artificial de acuíferos, reducción y control de extracciones, y acuerdos para gestión de recursos hídricos en épocas de extraordinaria sequía, con preferencia para consumo humano.
Toma de decisiones e institucionalidad	Establecer instancia permanente de coordinación interministerial y una técnica para fortalecer toma de decisiones de la DGA.	Crear Comisión de Ministros del Agua permanente Crear Panel de Expertos autónomo (5 profesionales seleccionados por sistema ADP para apoyo técnico en decisiones)



Reforma Código de Aguas: Avances

Temas incorporados

- Incorpora disposiciones sobre aguas subterráneas.
- Derechos de aprovechamiento: Inscripción obligatoria en el CBS.
- Amplía potestad expropiatoria respecto derechos de aprovechamiento.
- Mejora potestad sancionatoria de DGA.
- Precisa normas sobre carga artificial de acuíferos.
- Mejora deberes de información de la autoridad y mejora potestad para exigir información de los titulares de derechos de aprovechamiento.
- Crea institución “derecho para uso en su fuente” o destinado a conservación (Derechos de conservación de agua)
- Patente por no uso: Se sanciona retardo en su pago con un 10% de su valor más un interés penal.
- Se autoriza tramitación de solicitudes en línea ante la DGA y otras modernizaciones de trámites. (Ej. Notificación por correo electrónico, entrega de derechos de aguas inscritos, etc).
- Se aprobaron los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos para contar con mayor información.
- Se aprueba estándar de publicidad permanente de la información DGA.
- Se mejora redacción de normas sobre cambios de fuente de abastecimiento.
- Se aprobó que proyectos de obras hidráulicas sean evaluados por Peritos Externos.

Reforma Código de Aguas: Acuerdos pendientes

Análisis de constitucionalidad

- Temporalidad y no uso de derechos (Art. 6).
- Limitaciones al dueño de un predio para construir drenajes (Art. 47).
- Caducidad por no uso de los derechos futuros y antiguos (Arts. 6 bis, 129 bis, 134 bis y 1ro Trans.).
- Límites al cambio de uso productivo (art. 6 bis).
- Constitución de derechos aun cuando no exista disponibilidad, afectará derechos de terceros (Art. 147 quáter)
- Normas que prohíben el derecho a ser indemnizado inciso noveno (art 314).
- Caducidad por no inscripción en el CPA, Catastro Público de Aguas (Art. 2do transitorio).

Otras propuestas

- En el caso de la determinación del volumen y caudal de aguas subterráneas, incorporar la posibilidad que la DGA defina uno u otro indistintamente. (art 7 inciso final)
- Reincorporar la posibilidad que los provisionales se transformen en definitivos (art 19 bis).
- Corregir el caso de las OUA que deben organizarse producto de la declaración de área de restricción, cosa que se inicien los trámites dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de no autorizar cambios de punto de captación si transcurre el plazo sin hacerlo. (Art. 63 incs 2)
- En el caso de los humedales definidos por MMA, que la DGA realice la delimitación del acuífero o SHAC para los efectos de implementar la prohibición (art. 63 y 58)
- Eliminar la sanción de no poder solicitar cambios de punto de captación aquel que tenga litigios pendientes, pues para el denunciante es una sanción excesiva por el hecho de tener un litigio pendiente, y para el denunciado, es una norma muy fácil de saltar.
- Reponer que la prohibición de constituir derecho en área de restricción o zona de prohibición, solo afecte a los derechos consuntivos. (art 66 y 67)
- Reponer que exista recarga artificial autorizada por las CASUB y/o JV, art 66 ter.
- Reponer que el listado de PNU, sólo contenga derechos inscritos, de manera de evitar generar más dilaciones en los remates.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**